



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Depósito Legal:
BU-1-1953

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

INSERCCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Jueves 16 de octubre

Número 238

GOBIERNO CIVIL

Normas para la próxima campaña de siembra en Lodoso (Burgos)

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Delegación ha llegado a un acuerdo con los componentes de la Cámara Sindical Agraria y Entidad Menor de Lodoso (Burgos), he dispuesto publicar la presente circular que ajusta las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicha Entidad Menor incluidas en el proceso de concentración.

1.º Posesión de parcelas.—Se entrará en la posesión de las nuevas parcelas, en la presente campaña agrícola 1890-1981, pudiendo los nuevos propietarios comenzar su cultivo, a medida que se vayan amojinando.

2.º Barbechos.— Las parcelas que se encuentran de barbecho serán cultivadas por los nuevos propietarios, abonando a los antiguos la suma de 4.000 pesetas por fanega de barbecho en la Vega y 3.000 pesetas en el Páramo.

Cualquier duda a este respecto será solventada por una comisión formada por el Alcalde de la Entidad Menor, Jefe de la Cámara y dos propietarios que se designarán oportunamente.

3.º Los propietarios nuevos deberán arrancar de raíz, desde el momento de la toma de posesión dejándoles en la linde de la finca nueva durante un plazo de tres meses, en el cual el propietario antiguo podrá aprovechar los mismos.

Pasado dicho plazo pasarán a ser propiedad del adjudicatario del lote nuevo.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, los que cometan cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas de siembra serán sancionados con multa impuesta por mi autoridad previo expediente tramitado por el Servicio, previa audiencia del interesado e informe de la Cámara Sindical Agraria.

6.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Avenida del Cid, núm. 91) en Burgos.

Burgos, 8 de septiembre de 1980.
El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza al siguiente contratista:

D. Siricio García Bajo, vecino de Aranda de Duero, Plaza de Primo de Rivera, 8, adjudicatario de las obras de «Nuevo abastecimiento, depósito regulador y depuración de aguas en Espinosa de los Monteros»

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus

reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 2 de octubre de 1980—
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5581.—1.125.00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan en ejecución de sentencia las diligencias preparatorias 6-79, contra el responsable civil subsidiario Jesús Francisco Gutiérrez Jaramillo, calle Fátima, 2, en cuya pieza separada, se ha acordado sacar a segunda y pública subasta por término de ocho días, con rebaja del 25 por 100 de su valor, la motocicleta Bultaco Frontera, BU-0319-E, de 370 cc. MKLL-370, azul, totalmente deteriorada por accidente de tráfico y tasada pericialmente en 4.000 pesetas, con las condiciones siguientes:

Que la diligencia de subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 25 del presente mes de octubre y hora de las doce.

Que previamente a la subasta los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del justiprecio.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo ceder el remate a un tercero.

Dado en Burgos, a 4 de octubre de 1980.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a primero de octubre de 1980. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado bajo núm. 321/78, a instancia de don Angel Martín Martín, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Valdeperdices (Zamora), representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y dirigido por el Letrado don Angel Gaminde, que litiga con beneficios de pobreza que le ha sido concedida, contra herederos desconocidos e inciertos de don Angel Ballesteros Teruelo, y de don Francisco Martín Castaño, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, contra doña María Jesús Hernández Sánchez, mayor de edad, viuda, y vecina de Sestao, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, contra Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español», con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo Vélez y defendida por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo del Río, y contra Compañía de Seguros «Mútua Nacional del Automóvil», con domicilio social en Barcelona, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendida por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, sobre reclamación de cantidad, cuantía setecientos mil pesetas.

Fallo: Que declarando no haber lugar a las excepciones planteadas

debo de declarar y declaro haber lugar a la demanda, y en su consecuencia debo condenar y condeno a los demandados a que abonen mancomunada y solidariamente al actor la cantidad de setecientos mil pesetas, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a costas.

Dado en Burgos, a 7 de octubre de 1980.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

5596.—2.890,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Gregorio Nebreda Alameda, hijo de Agustín y de Juliana, natural de Espinosa de Cervera (Burgos), y vecino de Burgos, donde falleció el día 21 de febrero de 1964, sin haber otorgado disposición testamentaria.

Reclaman la herencia sus sobrinos de un sólo vínculo, Josefina, Juliana y Antonia Hernando Aragón, hijos de don Juan Hernando Alameda y doña Angela Aragón Martín, y se cita a los que se crean con igual a mejor derecho a la misma, para que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan a reclamarla, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 26 de septiembre de 1980.—El Magistrado, José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

5597.—1.275,00

Juzgado de Distrito número uno

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente hace saber.

Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición, número 191 de 1979, sobre reclamación de cantidad, cuantía 39.802 pesetas, que se reseñará suficientemente, ha re-

caído sentencia, la cual fue publicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia.—En Burgos, a 22 de septiembre de 1980.—Habiendo visto el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de proceso de cognición, número 191/79, sobre reclamación de cantidad, cuantía 39.802 pesetas, promovido por don Avelino Rey Taboada, mayor de edad, soltero, chófer y vecino de Bilbao, Avenida de Montevideo, Santo Hospital Civil de Basurto, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y dirigido por el Letrado don Matías Alvarez Merino, contra don José Luis López Viñares, fallecido, por lo que se continuó el procedimiento con su viuda, doña María Esther de Miguel Pérez, mayor de edad, sus labores y vecina de Casarejos (Soria), representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y dirigida por el Letrado don Fernando Pardo Casas, así como contra los desconocidos herederos del expresado don José Luis, y contra don Jesús López Berzosa, fallecido, por lo que se continuó el procedimiento con su viuda doña Felisa Viñares Leonardo, mayor de edad y vecina de Casarejos (Soria), así como contra los desconocidos herederos del expresado don Jesús, hallándose constituidos en rebeldía doña Felisa Viñares Leonardo y los desconocidos herederos expresados, y

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de D. Avelino Rey Taboada, contra D.^a M.^a Esther de Miguel Pérez, D.^a Felisa Viñares Leonardo y los de D. Jesús López Berzosa, debo absolver y absuelvo a éstos de los pedimentos deducidos contra ellos en la referida demanda, y con imposición a la parte actora de las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados constituidos en rebeldía en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte demandante se interese, dentro de tercero día, su notificación personal, definitivamente juzgando en esta

primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/ M. Mateos.— Firmado y rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, en Burgos, a 29 de septiembre de 1980.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario judicial (ilegible).

5605.—4.410,00

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. uno de Burgos, en juicio de faltas número 128 de 1980, sobre daños, contra Antonio Elorza Ibarrola, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, y actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se hace saber que por auto dictado con esta fecha, ha sido declarado insolvente por ahora y sin perjuicio a que venga a mejor fortuna.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado Antonio Elorza Ibarrola, en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a 3 de octubre de 1980. — El Secretario Judicial (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaquero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 2 de octubre de 1980. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal en funciones de este Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 1.007/80, sobre imprudencia simple con daños, apareciendo como perjudicada Enriqueta Fobbe, de la que se desconocen datos de identidad; como denunciante Heins Ul-

rich Fobbe, de 28 años, domiciliado en Warstein 2788 (Alemania), actualmente ambos en ignorado paradero; como denunciado Cristóbal Báez Pérez, de 46 años, casado, electricista, vecino de Miranda de Ebro, domiciliado en calle Río, número 31-7.º, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Cristóbal Báez Pérez, de la falta de imprudencia simple con daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales y con reserva de acciones civiles a los perjudicados. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Mateos. — Rubricado. Está el sello del Juzgado".

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso, y para que sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, tanto en lo que respecta a la perjudicada Enriqueta Fobbe, así como en cuanto al denunciante Heins Ulrich Fobbe, ambos en ignorado paradero, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 3 de octubre de 1980. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaquero.

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaquero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.021/80, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 2 de octubre de 1980. El señor don Manuel Mateos Santamaría, en funciones de Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia simple con daños, contra Ernst Notzeleermann, de 25 años, domiciliado en Grunewaldstrabe, 4, 8620 Lichtenfels (Alemania), actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Mi-

nisterio Fiscal; y como denunciante Donato Revilla Revilla, mayor de edad, soltero, Secretario de Admón. Local y Tomás Revilla Revilla, mayor de edad, soltero, agricultor, vecinos ambos de Villangómez, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños al denunciado Ernest Notzeleermann, a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales, y a que indemnice a Donato Revilla Revilla, en ochenta y siete mil ciento una pesetas, por los daños en su vehículo según tasación pericial. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Mateos. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado".

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculpado Ernest Notzeleermann, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente en la ciudad de Burgos, a 3 de octubre de 1980. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaquero.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 302/80, se acordó dar traslado por término de tres días, al condenado José Ibáñez Morales, de 32 años de edad, soltero, maquinista, y con domicilio en Guardo (Palencia), y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de treinta y seis mil trescientas noventa y tres pesetas (36.393 pesetas), y en caso de no impugnarla, se le requiera asimismo para su pago, dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Miranda de Ebro, a siete de octubre de mil novecientos ochenta. El Secretario, Nieves Valdazo.

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Juicio de faltas 57/80.

En el procedimiento de referencia, seguido en este Juzgado, a consecuencia de accidente de tráfico, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia. — En Villarcayo, a 16 de septiembre de 1980. El señor don Juan Bautista Ruiz-Bravo y Alonso, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado en funciones, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por la supuesta de imprudencia con resultado de lesiones y daños materiales, a consecuencia de accidente de tráfico, en cuyo procedimiento han sido partes el señor Fiscal de Distrito en ejercicio de la acción pública, como denunciante la Guardia Civil de Tráfico; como denunciado José Antonio Calvo Gómez, y como perjudicados en el procedimiento, Alicia de Diego Gómez, Elvira Marcos Diego y José María San Bartolomé López, y

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de responsabilidad criminal a José Antonio Calvo Gómez y declaro las costas de oficio, con reserva expresa de acciones civiles a los perjudicados para en dicha vía instar el resarcimiento de los perjuicios derivados de los hechos, siendo instruidos del derecho que les asiste a solicitar la formación de auto de cuantía máxima de indemnización por las lesiones conforme a la normativa del Seguro Obligatorio. Líbrese edicto al "Boletín Oficial" de la provincia, para notificar la sentencia dictada a los que se hallan en paradero desconocido. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Bautista Ruiz-Bravo Alonso. Concuere da bien y fielmente con su original al que en caso necesario me remito.

Y para que conste y notificación a los interesados en este procedimiento Elvira Marcos Diego y José

María San Bartolomé López, los cuales se hallan en paradero desconocido, se publica la presente para ser inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Villarcayo, a 7 de octubre de 1980. La Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación

En autos 693-696/80, seguidos por doña María del Carmen Sanz Pedrosa, María José Ortega, Ildefonso Medina Andrés y Santiago Alvarado Canales, contra "Azulejos Castilla, Sociedad Anónima", sobre despido, ha sido dictada sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta capital y provincia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia núm. 302. — En Burgos, a 24 de septiembre de 1980. El Ilmo. señor Luis Jacinto Maqueda Abréu, Magistrado de Trabajo número 2 de esta capital y provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante, doña María Carmen Sanz Pedrosa, María José Ortega, Ildefonso Medina Andrés y Santiago Alvarado Canales; y de otra como demandada "Azulejos Castilla, S. A.", en reclamación por despido, y...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los mismos, condenando a la empresa "Azulejos Castilla, S. A.", a la readmisión de los trabajadores en su mismo puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido y hasta que la readmisión tenga lugar, o a opción de la empresa demandada al abono de las siguientes percepciones económicas: a) Una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta que se notifique la sentencia, a razón de 887,66 pesetas, a Carmen Sanz; 887,66 pesetas, a María José Ortega; 1.283 pesetas, a Ildefonso Medina, y 1.200 pesetas, a Santiago Alvarado; b) a una indem-

nización de 67.817 pesetas, a Carmen Sanz; 85.392 pesetas, a María José Ortega; 123.424 pesetas, a Ildefonso Medina, y 105.000 pesetas, a Santiago Alvarado, cuyo 40 por 100, equivalente a 27.126 pesetas de Carmen Sanz; 34.157 pesetas de María José Ortega; 49.370 pesetas de Ildefonso Medina, y 42.000 pesetas de Santiago Alvarado, lo pagará el Fondo de Garantía Salarial, en el plazo de diez días. Entendiéndose que la empresa demandada de no optar por la readmisión o indemnización en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, se entiende que procede la primera".

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa "Azulejos Castilla, S. A.", cuyo último domicilio era en Burgos, Vitoria, 169, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a 7 de octubre de 1980. — El Secretario (ilegible).

Subastas y Concursos

Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos

Aprobado por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos, el primer período del concurso-subasta para el otorgamiento de las concesiones administrativas relativas a la explotación de locales en el Mercado Regional de Ganados, habiéndose admitido para la segunda fase de la licitación las ofertas presentadas por D. Santiago Alonso Gutiérrez, D. Agustín López Sánchez y D. Ignacio Francisco Víctor Prellezo Ene-dágula.

Se señala para el día 3 de noviembre, a las 13 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, la apertura de los sobres que contienen la oferta económica.

Burgos, 10 de octubre de 1980. — El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

5613.—910.00